



Recomendación 65/2012. Al Presidente Municipal de Tecolutla, Veracruz

Xalapa, Veracruz, 28 de noviembre de 2012

Hechos:

Con fecha quince de mayo del dos mil doce, "C1" compareció ante este Organismo, solicitando la intervención de éste con motivo de considerar que un elemento del sexo femenino adscrito a la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, así como otros elementos policiacos de la misma Corporación vulneraron sus derechos humanos, por lo cual señaló presentar queja, manifestando lo siguiente. Que presentaba queja en contra de "S1" y quienes resultaran responsables de los elementos policiacos de Tecolutla, Veracruz, en virtud de que él sostuvo una relación con una hermana de esta servidora pública y no se entendieron, separándose, pero el día doce de mayo del dos mil doce, cuando regresaba de su trabajo, se estacionó frente a la Comandancia de la Policía Municipal para hacer una recarga telefónica de su celular en un establecimiento próximo y al salir de la tienda unos jóvenes amigos de dicha servidora pública a los cuales había visto previamente platicar con ella y por eso deduce que los mandó a provocarle, le conminaron a tener un enfrentamiento sin que él cayera en dicha provocación, retirándose del lugar, pero al ir caminando por el Parque Municipal a la altura del Kiosco, dos policías municipales de dicho lugar lo detuvieron, llevándolo a la Comandancia e ingresándolo a una celda, ya que él manifestó no llevar dinero para pagar la multa, por lo que quedó arrestado desde las doce de la noche de ese día hasta las nueve de la mañana del día catorce de mayo del año dos mil doce, que cuando lo ingresaron a la celda, él le comentó a una persona que es su ayudante y que también fue detenido en ese momento que no se valía lo de la detención pues ellos no habían hecho nada, por lo que al oír esto la "S1" abrió la celda, se metió y le dio cuatro cachetadas, saliéndose de inmediato y como a los diez minutos dicha servidora pública empezó a provocarles entrando nuevamente y le bajó el pantalón y lo hincó a la fuerza provocando que se lastimara las rodillas y luego lo agachó hacia la cama de cemento y les dijo a dos policías que se encontraban en la entrada que lo violaran sin que estos le hicieran caso y eso provocó su enojo por lo que empezó a golpearlo dándole de patadas en la espalda y en la pierna izquierda mientras se burlaba y le decía "indio", saliéndose de la celda amenazándolo, diciéndole que donde quiera que le viera le iba a romper la madre, que después él se durmió y al día siguiente vio como pasaba y pasaba frente a su celda la citada servidora pública burlándose hasta que llegó el cambio de turno a las nueve de la mañana y ya los policías del nuevo turno no lo llegaron a molestar.

Elementos de convicción:

Estos se integran con los informes solicitados en primer término al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, en su calidad de Superior Jerárquico, informe en el cual señala que las autoridades que se mencionan en la queja pertenecen al H. Ayuntamiento que está a su cargo, además de mencionar que dependen de él



jerárquicamente y se encuentran activos, así también se cuenta y corre agregado en actuaciones con el informe rendido por “S1” señalada como responsable quien manifiesta que efectivamente “C1” vivió con su hermana y que viven actualmente separados, señalando no tener problema con éste, aceptando que el día de los hechos se encontraba de guardia de servicio en los bajos del Palacio Municipal y que después se fue a descansar, negando haber tenido participación en los hechos. Corre agregada en actuaciones la testimonial de “T1” quien acompañaba al quejoso el día de los hechos, manifestando que ese día después de haber ido a prestar un servicio fueron a Tecolutla a dejar un equipo de sonido que habían rentado y al pasar a hacer una recarga telefónica en una tienda frente a la Comandancia, vio que llegaron unos individuos y empezaron a hablar con la policía señalada como responsable y luego al salir se toparon con el quejoso y le dieron un codazo, provocándolo tirándole de patadas además de insultarlo que él intervino para despartarlos y se fueron hacia el parque, que éstos individuos se fueron rumbo a la Comandancia, después y cuando ellos estaban sobre el parque en ese momento unos policías municipales fueron a detenerlos que al parecer fueron dos elementos llevándolos a la Comandancia y pidiéndoles dinero para salir por lo que ellos se negaron a darles una cantidad, ingresándolos a una celda y como a los cinco minutos entró “S1” y con groserías hacia el quejoso lo empezó a golpear dándole de cachetadas, amenazándolo que lo tenía en su poder, posteriormente volvió a entrar a la celda y lo volvió a agredir diciéndole que se desnudara diciéndolo ésta a los dos policías que estaban ahí que lo violaran, posteriormente le pegó de patadas y lo hizo caer de rodillas. Se cuenta con los informes de los elementos policiacos “S2 y S3” que intervinieron en la detención en donde ambos aceptan haber llevado a cabo ésta, así también se cuenta con el certificado médico que se encuentra anexo a la indagatoria que se inició en el Ministerio Público Municipal del lugar, a petición del quejoso y en la cual el Médico Legista señala las diversas lesiones que presentó en su integridad física “C1”. De lo anterior, se advierte que “S1” con su forma de actuar violentó el derecho a la Integridad Física (Lesiones) y Trato Digno (Malos Tratos) de éste y los “S2 y S3” por haber llevado a cabo la detención del quejoso, sin llegar a acreditar que estuviera llegando a violentar los ordenamientos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del lugar, violentaron el derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal) del pluricitado “C1”.

Derechos Humanos Violados: Derecho a la Libertad Personal, (Detención Ilegal), Derecho a la Integridad Física (Lesiones) y Derecho al Trato Digno (Malos Tratos).

Normatividad Nacional. Artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo último y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 7 de la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, I y XXV de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos



Humanos y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.

Por lo que se Recomendó:

A) Se sancione conforme a derecho corresponda a “S1”por violentar los derechos humanos de Integridad Física, (Lesiones)y Trato Digno (Malos Tratos), y a “S2 y S3”por violentar el derecho humano de Libertad Personal (Detención Ilegal), en perjuicio de “C1”como quedó acreditado en el apartado correspondiente.

B) Se impartan cursos de capacitación en materia de derechos humanos y de seguridad pública a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó al Presidente Municipal de Tecolutla, Veracruz, quien con oficio de trece de diciembre del año dos mil doce, aceptó en todas y cada una de sus partes la recomendación. Corren agregados al expediente las constancias que acreditan que se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, quedando pendiente el cumplimiento respecto de los exhortos y cursos de capacitación a los elementos policiacos que incurrieron en los hechos.

